



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: **TET-JE-023/2023**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Visto, el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 44, 45 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como, 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Requerimiento al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Mediante sentencia dictada por el pleno de este Tribunal el diecinueve de mayo dentro del expediente en que se actúa, se revocó el acuerdo ITE-CG 23/2023 emitido por el referido Consejo General, mediante el que se resolvió el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente CQD/Q/UE/CG/021/2022, ordenándose a dicho órgano colegiado entre otras cosas, que repusiera el citado procedimiento ordinario sancionador a efecto de que, emplazara nuevamente a la organización ciudadana denominada “Unificación y Evolución” a través de su representante legal, conforme a lo expuesto en la sentencia definitiva.

Hecho lo anterior, debía emitir un nuevo acuerdo por el que resolviera el procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/UE/CG/021/2022.

Mediante acuerdo dictado el siete de septiembre de dos mil veintitrés, se requirió al citado Consejo General, con el fin de que informara los actos desplegados tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

En cumplimiento a lo anterior el dos de octubre siguiente, se tuvo por recibido, escrito a través del cual, el consejero presidente y secretaria ejecutiva, ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizaron diversas manifestaciones y remitieron diversa documentación, en torno al cumplimiento de sentencia.

Conforme a lo anterior, a efecto de verificar y emitir un pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, se estima pertinente requerir por segunda vez al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** para que, dentro del plazo **de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado el presente acuerdo,



informe a través de quien legalmente lo represente o bien, de quien conforme a sus facultades corresponda, el estado procesal en el que se encuentra el procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/UE/CG/021/2022.

La información antes solicitada deberá remitirse en su caso, mediante copia certificada en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a **la persona que lo represente legalmente**, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

SEGUNDO. Se ordena apertura del Tomo II. Finalmente, dado el número de constancias que integran el presente expediente y para un mejor manejo del mismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que proceda a realizar los trámites correspondientes, a efecto de que, se realice la apertura del Tomo II del expediente en que se actúa, debiendo iniciarse a partir del presente acuerdo.

Notifíquese mediante oficio al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo y mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal a Carlos Alberto Sánchez Montes** en su carácter de actor; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación y a las demás partes mediante estrados del presente.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

